



Convenio de Colaboración entre el HOSPITAL UNIVERSITARI SON ESPASES y BOEHRINGER INGELHEIM, para el desarrollo del proyecto QualyEPI “Norma para la mejora de la calidad asistencial en la atención a los pacientes con Enfermedad Pulmonar Intersticial Difusa (EPID).

Partes

Cristina Granados Ulecia, [REDACTED] en calidad de Directora Gerente del **Hospital Universitario Son Espases** (en adelante “**HUSE**”), en virtud de resolución de la Consellera de Salud por la cual se dispone el nombramiento de la directora de la gerencia territorial del Hospital Universitari Son Espases de fecha 12 de septiembre de 2023, con domicilio en la Carretera Valldemossa nº 79, 07120 Palma, y que actúa por delegación del Director General del Servicio de Salud de las Islas Baleares (Resolución de 10.08.2023).

Marta Carrera Robert [REDACTED] y Eva Núñez Fernández [REDACTED] ambas en nombre y representación de **BOEHRINGER INGELHEIM ESPAÑA, S.A.** (en adelante “**BOEHRINGER**”) con domicilio en calle Prat de la Riba, nº 50, 08174 de Sant Cugat del Vallès (Barcelona) y NIF A08006470. Ambas actúan en su calidad de apoderadas según se desprende de la escritura pública con fecha 24 de abril de 2023, otorgada delante del notario de Barcelona, Don Javier García Ruiz bajo el número de Protocolo 1245, y de la escritura pública con fecha 29 de noviembre de 2024, otorgada delante del notario de Barcelona, Don Javier García Ruiz bajo el número de Protocolo 2124, respectivamente.

Las Partes, que actúan en ejercicio de los respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen en este acuerdo con la capacidad legal necesaria y la competencia suficiente para suscribir este convenio de colaboración.

Antecedentes

1. El Servicio de Salud de las Islas Baleares (en adelante IBSALUT) es un ente público de carácter autónomo, adscrito a la Consejería competente en materia de sanidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, al cual se confía la gestión de los servicios públicos sanitarios de carácter asistencial de las Illes Balears.

2. El IBSALUT de acuerdo con el artículo 67.2 de la Ley 5/2003 de 4 de abril, de salud de las Islas Baleares, para el desarrollo eficaz de su gestión puede formalizar acuerdos, convenios y otras fórmulas de gestión integrada o compartida con otras entidades públicas o privadas, encaminados a una óptima coordinación y al mejor aprovechamiento de los recursos sanitarios disponibles.
3. Que, el Hospital Universitari Son Espases (en adelante HUSE) es el hospital público de referencia del Servicio de Salud de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, cuyos principales objetivos son médicos, clínicos, de investigación y de docencia.
4. Que según la resolución del director general del Servei de Salut de Les Illes Balears de 28 de mayo de 2024, publicada el 30 de mayo en el BOIB, por la cual se delegan diferentes competencias en diferentes órganos del Servei de Salut, las gerencias tienen delegada la competencia en cuanto a los convenios de los que no se deriven obligaciones económicas.
5. Que BOEHRINGER es una sociedad válidamente constituida y existente conforme a la legislación española, dedicada entre otros a la producción y distribución de productos químicos y farmacéuticos, en su más amplia variedad, dedicada también a las terapias innovadoras en España que transforman y mejoran la vida de las personas en áreas de necesidad médica no cubiertas e impulsa la investigación dedicada al descubrimiento, desarrollo, fabricación y comercialización de productos innovadores para el consumo de la salud.
6. El HUSE en base a los objetivos planteados en el proyecto de colaboración consistente en el soporte de consultoría para la optimización del diagnóstico intrahospitalario de la Enfermedad Pulmonar Intersticial (“EPI”): **“Norma para la mejora de la calidad asistencial en la atención a los pacientes con EPID** (en adelante “el Proyecto”) tiene interés en desarrollar el proyecto junto con BOEHRINGER, con los fines del proyecto en los términos establecidos en el presente documento obteniendo la difusión de su participación como colaborador en dicha actividad.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este Convenio de acuerdo con las siguientes,



Cláusulas

1. Objeto del convenio.

Se ha detectado que el retraso diagnóstico de las EPI se relaciona de manera directa con un deterioro de la calidad d vida, con la supervivencia y las hospitalizaciones. La medida de tiempo transcurrido entre el inicio de los síntomas y el diagnóstico final de estos pacientes se sitúa entre 1 y 2 años. Por ello El objeto de este convenio es establecer las bases de la colaboración entre el Servicio de Salud de las Islas Baleares, HUSE, Boehringer y la Empresa para la realización de la implementación del proyecto consistente en la autoevaluación de indicadores y estándares de calidad de la norma QualyEPI para las fases de sospecha, derivación y diagnóstico del proceso asistencial de las EPID.

Boehringer acompañara a HUSE en la implementación del proyecto QualyEPI a través de las siguientes fases:

1. Preparación en el centro mediante preparación y realización de reunión presencial de Kick-off con el coordinador del centro.
2. Autoevaluación: seguimiento de la evaluación de los indicadores seleccionados a través de la plataforma seleccionada por SECA.
3. Workshop presencial.
4. Informe de resultados.
5. Seguimiento de mejora de indicadores.

Se adjunta Anexo I (“Servicios”), con la descripción detallada de las fases anteriormente mencionadas.

Ambas partes participaran con el objetivo de implementar un proyecto de evaluación para la mejora del circuito asistencial EPI y aplicando los indicadores extraídos de la Norma QualyEPI para las fases de sospecha, derivación y diagnóstico intrahospitalario.

Esta Norma para la acreditación de Unidades de Referencia de Enfermedades Pulmonares Intersticiales (NormaQualyEPI) ha sido elaborada con el propósito de establecer una acreditación de las Unidades de Referencia que trabajan en la atención a los pacientes que sufren de alguna enfermedad pulmonar intersticial.

Los criterios de calidad se dividen en esenciales, su cumplimiento es indispensable para lograr acreditarse; y recomendables, se requiere satisfacer un mínimo de un 60% de criterios para alcanzar el nivel para obtener la acreditación básica.



BOEHRINGER ejecutará las prestaciones identificadas en el presente Convenio con la colaboración de la consultora **AMPERSAND INTEGRAL PROJECTS, S.L.** (en adelante, en su caso, la “EMPRESA”), con domicilio en Muntaner 177, 1º A, y con NIF B67507491. La Empresa colaborará en la implementación de los Servicios en el HUSE, y asistirá a la reuniones o sesiones acordadas entre las partes.

2. Ámbito.

El convenio se circunscribe al Hospital Universitari Son Espases.

3. Obligaciones de las partes

a) Prestación de los servicios

Las partes se comprometen especialmente a colaborar recíprocamente y garantizando el cumplimiento, tanto en aspectos de gestión como administrativos, de la parte que le corresponda para la realización del objeto de este convenio.

El personal que las partes empleen en el objeto de este convenio dependerá exclusivamente de ellas mismas según se corresponda, obligándose a pagar los correspondientes salarios y seguridades sociales vigentes, o los que en lo sucesivo sean aplicables.

Las partes no podrán ceder o subcontratar a terceras personas la realización total o parcial de las prestaciones a que se obliga en virtud del presente convenio sin la previa autorización, expresa y por escrito, de la otra Parte.

b) Protección de datos.

Las partes se obligan a garantizar el cumplimiento de la Ley orgánica 3/2018 de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el tratamiento de los datos personales de los profesionales recogidos para llevar a cabo el acuerdo, por lo que se comprometen a no hacer uso de ellos para una finalidad diferente, a no comunicarlos a terceros ni facilitar su acceso a personas no autorizadas por el propietario de los datos. Así mismo, es aplicable el Reglamento (UE) 2016/679.

c) Confidencialidad

Todos los datos, documentos e información de cualquier tipo a la que las partes tengan acceso durante la vigencia del convenio, relativo a la otra parte, en especial, datos de carácter industrial, comercial o técnico se considerará confidencial (en adelante, la “**Información Confidencial**”).



Las partes se comprometen a tratar confidencialmente toda la información facilitada por la otra y a guardar la más estricta reserva sobre la misma. Además, las partes informarán a su personal y colaboradores de las obligaciones establecidas en este convenio sobre confidencialidad y realizarán cuantas advertencias y suscribirán cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

A tal fin, las Partes aceptan la ejecución de los servicios encomendados, en las condiciones establecidas en el convenio, y se comprometen de forma expresa a:

- a) Guardar confidencialidad, con carácter indefinido, sobre toda la Información Confidencial recibida o desvelada por cualquier medio por la otra parte para la ejecución de los servicios;
- b) Utilizar dicha Información Confidencial únicamente para los propósitos y objetivos delimitados por la naturaleza de los servicios; y
- c) Revelar solamente dicha Información Confidencial a terceros con el consentimiento previo y por escrito de la otra parte, y siempre que el tercero esté involucrado o sea necesario para la ejecución del objeto del convenio y se comprometa a respetar el secreto de la Información Confidencial.

Una vez haya finalizado la vigencia del convenio, sea por cualquier causa, las Partes se devolverán los documentos y materiales que la otra, en su caso, le haya suministrado durante el periodo de colaboración.

d) Difusión del objeto del convenio en redes: Ninguna de las partes podrá difundir en redes el objeto de este convenio, salvo que se cuente con el consentimiento previo y expreso de la otra parte.

e) Responsabilidad y seguros:

1. Cualquier responsabilidad por negligencia, dolo o culpa frente a terceros derivada de la actividad desarrollada por alguna de las partes y/o en su caso por los subcontratistas, en cumplimiento del Convenio será única y exclusivamente asumida por la parte responsable.
2. Para cubrir la responsabilidad civil y los daños que se pudiesen ocasionar durante el Proyecto, las Partes se acreditan recíprocamente, en el mismo día de la celebración del Contrato, que tienen suscrita una póliza de responsabilidad civil suficiente para la ejecución del Proyecto.



4. Derechos de propiedad industrial e intelectual

a) Derechos de propiedad intelectual previos

Titularidad

Cada parte es titular y seguirá siendo titular de cualquier dato, documento Know-how, información, sustancia y derecho de propiedad intelectual (en conjunto, los "derechos previos de propiedad intelectual") que sean entregados a la otra parte para su uso en el proyecto, este convenio no afectará a la titularidad de ningún derecho previo de propiedad Intelectual.

Concesión de licencia

Cada parte otorga a la otra parte una licencia no exclusiva sin coste para usar los derechos previos de propiedad intelectual únicamente para el fin de ejecutar el proyecto. Ninguna de las Partes podrá otorgar ninguna sublicencia para usar los Derechos Previos de Propiedad Intelectual de la otra Parte.

b) Derechos de propiedad resultantes y resultados

Titularidad

En caso de que se desarrolle una invención patentable relacionada con la sustancia del proyecto y/o su uso durante y dentro del alcance del Proyecto (la "Invención del Proyecto") dicha Invención del Proyecto deberá ser titularidad exclusiva de HUSE.

Resultados

Asimismo, HUSE será titular de todos los resultados, datos, documentos, know-how, descubrimientos, información, sustancias y cualquier otro material generado durante la ejecución y alcance del proyecto. Realizados de conformidad con el protocolo del proyecto.

Concesión de Licencia

En caso de que se desarrolle una invención patentable como resultado del Proyecto, se le concederá a BOEHRINGER una licencia Ya pagada, exclusiva, sin restricción, y con alcance mundial, sin derecho a sublicenciar (i) bajo cualquier patente que cubra la Invención del Proyecto, (ii) para usar cualquier patente sin ningún tipo de limitación (dominio, duración, territorio, etc.) para cualquier fin.

c) Compromiso de terceros

Si algún tercero se involucra en el Proyecto, HUSE deberá asegurar que dicho tercero les cede todas las invenciones del proyecto, resultados o cualquier otro derecho en



materia de propiedad intelectual que dicho tercero pueda ostentar en relación con las invenciones y resultados.

d) Divulgación

HUSE deberá poner en conocimiento de BOEHRINGER cualquier resultado e invención obtenido en el proyecto objeto del convenio.

5. Publicación

Antes de cualquier publicación escrita, verbal o audiovisual de los resultados del proyecto, la parte interesada presentará primero a la otra parte un borrador de la publicación propuesta con una antelación mínima de (60) días al día propuesto de envío de dicha publicación para revisión de la otra Parte.

A no ser que la otra parte informe por escrito a la Parte solicitante durante ese periodo de sesenta (60) días que la publicación propuesta se debe posponer para proteger una invención patentable o se debe cambiar (i) para evitar divulgar Información Confidencial, secretos comerciales o know how, (ii) para asegurar la veracidad de la publicación, o (iii) para permitir información suplementaria científica de relevancia a proporcionar, la Parte solicitante será libre para proceder con la publicación propuesta sin restricción. En caso de que se requiera un retraso en la publicación propuesta, la Parte solicitante aplazará el envío de la publicación por un periodo adicional acordado de buena fe por las Partes.

6. Valoración económica

Este convenio no supone obligación ni coste económico alguno ni para el Servicio de Salud de las Illes Balears ni para HUSE.

7. Entrada en vigor y duración.

El presente convenio tendrá efectos desde la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de mayo del 2025, pudiendo ser inferior si el proyecto finaliza antes.

No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto de un año, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por el plazo necesario para la finalización del proyecto, sin que pueda exceder del plazo total de 4 años.



8. Comisión de seguimiento

Las partes, de mutuo acuerdo, tienen que constituir una comisión de seguimiento que tiene que tener como función seguir todos los aspectos relacionados con este documento.

La comisión de seguimiento tiene que estar formada por uno o dos representantes que serán nombrados respectivamente por HUSE y por BOEHRINGER.

Esta comisión se reunirá de forma periódica y se llevarán tantas reuniones sean precisas para el cumplimiento de los objetivos. La comisión tiene que establecer de mutuo acuerdo las fechas en que se reunirán, presencialmente o virtualmente, a partir de la firma de este documento.

La comisión se tiene que reunir una vez al año, como mínimo. En cada reunión se tiene que hacer el seguimiento de las actividades objeto de este acuerdo y aclarar todas las dudas que se puedan plantear en la interpretación y la ejecución de éste.

9. Resolución

Son causas de resolución de este documento las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes firmantes, manifestado por escrito.
- b) La manifestación de cualquiera de las partes de la voluntad de resolver el presente documento, con un preaviso de un (1) mes.
- c) El incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones asumidas en virtud del presente documento, que dará derecho a la otra parte para resolver unilateralmente este acuerdo, lo cual se hará efectivo en un periodo de treinta (30) días a partir de la notificación.
- d) Las causas generales de extinción que establece la legislación vigente.

10. Condiciones administrativas

1. De acuerdo con el artículo 6.2 de la Ley de Contratos, este convenio de colaboración está excluido del ámbito de aplicación de esta Ley, sin perjuicio de aplicar los principios rectores para resolver las dudas que se planteen.
2. Este convenio también queda excluido del ámbito de aplicación del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones (artículo 2).



3. Se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

11. Derecho aplicable y Jurisdicción competente

Dado el carácter de administración pública de Ibsalut, la jurisdicción competente para conocer de las incidencias derivadas de la ejecución de este convenio es la contencioso-administrativa.

En estas condiciones queda formalizado el presente Convenio, previa su lectura, y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Contrato y acuerdan que la firma electrónica del presente documento o una copia en PDF del documento firmado, tendrá la misma validez y efecto que el intercambio de firmas originales.

Palma, a fecha de firma electrónica

Por el HUSE

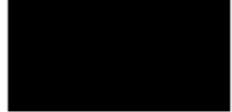


Cristina Granados Ulecia
Directora Gerente

Por BOEHRINGER INGELHEIM ESPAÑA, S.A.



Marta Carrera Robert
Directora de Acceso



Eva Núñez Fernández
Asesora Legal



ANEXO I SERVICIOS

El objetivo de la prestación del servicio es acompañar al centro hospitalario en la implementación del proyecto QualyEPI a través de las siguientes fases:

Fase 1. Preparación en el centro mediante preparación y realización de reunión presencial de kick-off con el coordinador /es del centro.

Presentación de la Norma QualyEPI, y objetivos del proyecto al coordinador/es del centro.

Pre- identificación del propósito del centro al iniciar el proyecto de mejora de la calidad. Preselección de los evaluadores que realizarán la medición de los indicadores y los recursos necesarios para realizarla.

Establecer borrador de plan de trabajo con calendario y responsables, así como aspectos técnicos y logísticos necesarios.

Fase 2. Autoevaluación

Seguimiento de la evaluación de los indicadores seleccionados a través de la plataforma facilitada por SECA.

Realización de una reunión virtual con el coordinador/es para elaborar el informe de la autoevaluación y diseño del enfoque del workshop presencial final.

Fase 3. Workshop presencial

Diseño y preparación del workshop presencial.

Convocatoria y remisión de un correo informativo a todos los participantes con los información previa necesaria.

Coordinación y moderación del workshop presencial por parte de dos consultores de AC.

Fase 4. Informe de resultados

Elaboración informe de resultados del centro, y una ronda de validación para la obtención de la versión definitiva de mismo.

Presentación del informe final al coordinador/es o a todos los participantes por teleconferencia, según se prefiera.



ANEXO II

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

1. Las partes se obligan a cumplir con las disposiciones vigentes en materia de lucha contra la corrupción, incluyendo no sólo las normas legales, sino también cuantos códigos sectoriales puedan ser de aplicación durante la vigencia de este contrato (a título de ejemplo, y de resultar aplicables, los códigos éticos de actuación de la asociación empresarial de la industria farmacéutica innovadora, Farmaindustria, y de la asociación empresarial de la industria de salud animal, Veterindustria).
2. Esta obligación se extiende a la actuación de las Partes, así como de sus administradores, directivos, empleados, subcontratistas y agentes.
3. Sin perjuicio de lo anterior, HUSE se abstendrá de realizar las siguientes conductas durante la vigencia de este contrato y, aun después de su finalización, con relación a cualquier producto o proyecto con participación de BIESA:
 - (a) Nopodrá, directa o indirectamente, ofrecer, prometer, pagar u organizar para que un tercero pague ningún soborno o beneficio a favor de un Empleado Público, individuo, entidad o, en general, cualquier tercero, a cambio de una ventaja inapropiada o indebida para BOEHRINGER, incluyendo a título de ejemplo (a) la obtención o cumplimiento de aprobaciones de índole administrativo y/o regulatorio a los productos o proyectos de BOEHRINGER (obtenciones de licencias o permisos administrativos, decisiones de precio y reembolso, registro, prescripción, dispensación, compra, recomendación... de los productos de BOEHRINGER) (b) la obtención de contratos u otro tipo de negocios en los que BOEHRINGER sea parte.
 - (b) No podrá, en ningún caso, efectuar ninguna transferencia de valor a un Empleado Público, sin haber antes obtenido la previa aprobación por escrito de BOEHRINGER, por medio de la persona de contacto para este contrato en BOEHRINGER.
 - (c) No podrá, en ningún caso, utilizar sus subcontratistas, agentes o terceras partes a los efectos de ofrecer, prometer, pagar, recibir, solicitar u organizar el pago o la recepción de sobornos. Por consiguiente, no efectuará ningún reembolso por el pago de sobornos o por transferencias de valor efectuadas a Empleados Públicos u otros terceros, por medio de personas interpuestas.
 - (d) No podrá pedir ni recibir ningún tipo de beneficio, pago o ventaja, de cualquier procedencia, a cambio de ofrecer a otra persona o entidad una preferencia injusta en la compra de bienes o servicios, con respecto al presente contrato.



4. A los efectos de este contrato, por Empleado Público se entiende (a) cualquier empleado (por ej. funcionarios, personal laboral, personal estatutario, personal eventual...) al servicio de la Administración Pública, entendida en sentido amplio, en cualquiera de los niveles territoriales de España (b) cualquier empleado al servicio de gobiernos extranjeros u organizaciones internacionales con representación en España (c) cualquier empleado o cargo de un partido político reconocido en España o el resto de la UE (d) profesionales sanitarios al servicio de instituciones sanitarias o universidades que reciben financiación, total o parcial, por parte de un gobierno estatal, autonómico o local español, o en las que uno de dichos gobiernos posee un interés o control.
5. HUSE deberá poner en conocimiento de BOEHRINGER, por medio indistintamente de la persona de contacto para este contrato o de la página web www.boehringer-ingelheim.es, cualquier sospecha de presunta violación de la presente cláusula en materia de lucha contra la corrupción. En caso de duda, las Partes, deberán aplazar la toma de cualquier decisión que le genere dudas de un posible incumplimiento de esta cláusula.
6. BOEHRINGER tendrá el derecho a auditar los registros de HUSE para comprobar el cumplimiento de la presente cláusula anticorrupción. De ejercer este derecho, BOEHRINGER sufragará los gastos de dicha auditoría que, en todo caso, se llevará cabo mediante el envío de la oportuna notificación a HUSE, con suficiente tiempo de antelación según acuerden las partes. BOEHRINGER se compromete a mantener la confidencialidad de dicha auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, si así lo solicitase BOEHRINGER, HUSE o la EMPRESA auto certificará su cumplimiento con las disposiciones de la presente cláusula anticorrupción.

La lucha contra la corrupción, en todas sus formas, es de la máxima importancia para BOEHRINGER. Por ello, las violaciones de la presente cláusula anticorrupción serán consideradas como "graves". Sin perjuicio de las consecuencias previstas en la ley o en el resto del presente contrato, si a criterio de BOEHRINGER, HUSE cometiese tal violación, BOEHRINGER se reserva el derecho a (a) dar por terminado este contrato de inmediato y sin derecho a compensación alguna, y, además, (b) excluir a HUSE de sus procesos de compra o venta de sus productos o servicios. HUSE mantendrá indemne a BIESA por los daños sufridos como consecuencia del incumplimiento de la presente cláusula anticorrupción.



Certificate Of Completion

Envelope Id: 28BEE384-05EA-4178-A0F1-7DD090ADFB1A

Status: Completed

Subject: Please sign Boehringer Ingelheim contract no. 903275

Source Envelope:

Document Pages: 12

Signatures: 3

Envelope Originator:

Certificate Pages: 4

Initials: 0

Maria Carmen Garcia

AutoNav: Enabled

EnvelopeD Stamping: Enabled

Time Zone: (UTC+01:00) Amsterdam, Berlin, Bern, Rome, Stockholm, Vienna

Binger Straße 173

Ingelheim, Rheinland-Pfalz 55216

Record Tracking

Status: Original

Holder: Maria Carmen Garcia

Location: DocuSign

1/8/2025 12:28:30 PM

Signer Events

Signature

Timestamp

Cristina Granados Ulecia



Sent: 1/8/2025 12:32:38 PM

Security Level: Email, Account Authentication (None)

Signature Adoption: Pre-selected Style
Using IP Address: 176.80.125.202
Signed using mobile

Viewed: 1/8/2025 12:33:43 PM

Signed: 1/16/2025 12:46:10 PM

Electronic Record and Signature Disclosure:

Accepted: 1/8/2025 12:33:43 PM

ID: 6b5a6403-82fb-4cd7-a1dd-ae3042506080

Eva Nuñez



Sent: 1/8/2025 12:32:37 PM

Boehringer Ingelheim Production Standard

Security Level: Email, Account Authentication (None)

Signature Adoption: Pre-selected Style
Using IP Address: 213.27.139.42

Viewed: 1/8/2025 12:38:38 PM

Signed: 1/8/2025 12:38:56 PM

Electronic Record and Signature Disclosure:

Accepted: 12/23/2024 6:51:14 PM

ID: d16bddfc-d162-4f40-9cb7-978eckaeb3d2

Marta Ines Carrera



Sent: 1/8/2025 12:32:37 PM

Security Level: Email, Account Authentication (None)

Signature Adoption: Uploaded Signature Image
Using IP Address: 95.124.182.227

Viewed: 1/8/2025 12:34:11 PM

Signed: 1/8/2025 12:34:16 PM

Electronic Record and Signature Disclosure:

Accepted: 12/12/2024 9:16:40 PM

ID: e95d8c18-2383-4fbc-8a76-aa9802546209

In Person Signer Events

Signature

Timestamp

Editor Delivery Events

Status

Timestamp

Agent Delivery Events

Status

Timestamp

Intermediary Delivery Events

Status

Timestamp

Certified Delivery Events

Status

Timestamp

Carbon Copy Events	Status	Timestamp
Maria Carmen Garcia [REDACTED]	COPIED	Sent: 1/8/2025 12:32:37 PM Resent: 1/16/2025 12:46:13 PM Viewed: 1/8/2025 12:33:05 PM
Boehringer Ingelheim Security Level: Email, Account Authentication (None)		
Electronic Record and Signature Disclosure: Not Offered via DocuSign		
Witness Events	Signature	Timestamp
Notary Events	Signature	Timestamp
Envelope Summary Events	Status	Timestamps
Envelope Sent	Hashed/Encrypted	1/8/2025 12:32:38 PM
Certified Delivered	Security Checked	1/8/2025 12:34:11 PM
Signing Complete	Security Checked	1/8/2025 12:34:16 PM
Completed	Security Checked	1/16/2025 12:46:10 PM
Payment Events	Status	Timestamps
Electronic Record and Signature Disclosure		

Attention Boehringer employees: If you are signing from a country that is not your country of employment, you are not allowed to sign binding agreements with external parties (e.g. speaker agreements, sponsoring agreements or consultancy agreements. Workaround: Please postpone your signature or forward the envelope to an authorized signatory in your country of employment). This rule does not apply to the following groups: i) All employees for country combination Germany / USA. ii) AH + Group Function employees for country combination Germany / France / USA.

Boehringer Ingelheim

Consent to Proceed with Electronic Signatures

This document describes the frame conditions with regard to the use of the DocuSign® system by the authorized user ('you') for electronic signing and/or processing of documents concerning the business with Boehringer Ingelheim International GmbH, Binger Strasse 173, 55216 Ingelheim am Rhein, Germany or any of its affiliated companies ('we, us or Company').

Via the DocuSign® system, you will be able to complete, review, and even print documents you will electronically sign using only your web browser via the link sent to you by e-mail. Before using the DocuSign® system, please make sure that you are able to meet the technical system requirements, which can be accessed via the DocuSign® website. Please read the information below carefully and thoroughly.

Contractual documents and notices may be sent to you electronically

If not otherwise agreed in a given contract between you and us, we will provide electronically to you through your DocuSign® user account all contractual documents, notices and other documents that are required to be provided or made available to you during the course of our business relationship with you. To reduce the chance of you inadvertently not receiving any notice or document, we will provide all of the required notices and documents to you by the contractually agreed method(s) and to the address(es) provided therein. Subject to the provisions of the given contract you may receive documents and notices electronically or in paper format.

Getting paper copies

As long as you are an authorized user of the DocuSign® system, you will have the ability to download and print any documents we send to you through your DocuSign® user account for a limited period of time (usually 30 calendar days) after such documents are first sent to you. In case a mandatory local legal requirements exists, we will provide paper copies of the contractual documents upon your request which has to be sent to the respective Company contact nominated in the contract.

Consequences of changing your mind

In exceptional cases (f.e. contractually agreed option, mandatory local legal requirement) you may be entitled to elect to receive required notices and disclosures only or additionally in paper format. If you decide to exercise a given option you have to liaise with your respective Company contact nominated in the contract by using the address(es) in accordance with the process contractually foreseen.

Changing your e-mail address

If your e-mail address changes please arrange for your new e-mail address to be reflected in your DocuSign® account by following the process for changing e-mail in the DocuSign® system.

Acknowledging your access and consent to receive materials electronically

To confirm to us that you can access this information electronically, please verify that you were able to read this electronic consent and that you (i) also were able to print on paper or electronically save this disclosure for your future reference and access or that you (ii) were able to e-mail this disclosure and consent to an address where you will be able to print on paper or save it for your future reference and access.

By checking the 'I Agree' box, I confirm that:

- I can access and read this CONSENT TO PROCEED WITH ELECTRONIC SIGNATURES document; and
- I can print on paper the disclosure or save or send the disclosure to a place where I can print it, for future reference and access; and

- Until or unless I have notified my respective Company contact as described above, I consent to receive through electronic means all contractual documents, notices and other documents that are required to be provided or made available to me by the Company during the course of the business relationship with you.